



Servicio  
de Impuestos  
Internos

www.sii.cl

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES

JLI DRE 15.000 MRE56 3081-2009

DISTRIBUIDORA Y  
COMERCIALIZADORA EMPORIUM  
LIMITADA  
RUT N° 76.002.663-8  
REP.LEGAL: RODRIGO CRUZ MATTA  
R.U.T.:N°6.978.243-4  
CASA MATRIZ: EL RODEO N° 12850  
COMUNA: LO BARNECHEA  
GIRO: VENTA AL POR MENOR,  
ALMACENES MEDIANOS, VENTA DE  
ALIMENTOS.  
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR  
MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS.

---

PROVIDENCIA,17-07-2009

---

**HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:**

RES. EX.N° 6169 / VISTOS:

La solicitud de fecha **08-07-2009** presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **CAMINO EL ALBA N° 11865 LOCAL 204**, comuna **LAS CONDES**.

RESOLUCION EXENTA N° 1502 del 29-11-2005, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

---

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
IBM	722	41YBB01	04	210384

---

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES EX antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE :**

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**ANA MARIA CARCAMO MARAMBIO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

PAMELA VEGA VENEGAS  
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- DEPTO. RESOLUCIONES XV D.R.M.S.ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- XV D.R.M.S. ORIENTE - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO